

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Julio 1897)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Icod, decretada por V. S. en 26 de Marzo último, ha emitido, con fecha 14 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Abril último se remite á informe de esta Sección el expediente de suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Icod, decretada por el Gobernador de Canarias en 26 de Marzo anterior:

Resulta que los Concejales D. Ambrosio Alvarez, D. Lorenzo Chaves Pérez, D. Domingo Prosas

y D. Antonio Guanche han dejado de asistir á varias sesiones, después de apercibidos y multados por igual falta, por lo que el Gobernador decretó la suspensión de aquéllos en sus cargos:

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme la suspensión y se pasen los antecedentes á los Tribunales ordinarios:

Visto el expediente:

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando que á tenor del citado precepto legal tendrá efecto la suspensión cuando los Concejales incurren en desobediencia grave, insistiendo en ella después de apercibidos y multados;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales ordinarios por si los hechos en que se funda aquella providencia pudieran ser constitutivos de delito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 26 de Mayo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

(Gaceta 6 Junio 1897)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1896-97.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE del dueño ó explotador.	Clase del mineral.	Número de quintales mé- tricos extraídos.	Precio á que se ven- de en la bo- ca mina.	Importe total.	2 por 100 del producto bruto.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
El Angel.....	D. Indalecio Martín...	Sal.	881	0'75	660'75	13'21
Rosalía.....	José Martínez.....	»	58	0'75	43'50	0'87
San Crescencio...	Miguel Romero....	»	471	0'75	353'25	7'06
Lucía.....	José Forés.....	»				10
San Juan.....	Joaquín Leza.....	»	505	0'75	378'75	7'56
Sancho Abarca...	El mismo.....	»	60	0'75	45	0'90
Bonita.....	Miguel García.....	»	1.073	0'75	804'75	16'09
Dichosa.....	Julián San Juan...	Lignito.	795	0'50	397'50	7'95
Paquita.....	Ramón Soler.....	Sal.	485	0'75	364	7'28
Esperanza.....	Vicente Liria.....	»	463	0'75	347'25	6'95
Victoria.....	Ricardo Larrosa....	»	226 1/2	0'75	169'87	3'39
Fortuna.....	Bernardino Gonzalo.	»				10
Totales. ...			5.017 1/2	»	3.567'62	91'26

Zaragoza 20 de Julio de 1897.—El Delegado, P. O., Rafael de Eulate.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva

del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Geometría descriptiva, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les con venga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura, á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Barcelona la cátedra de Geodesia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en el Instituto de Mahón las cátedras de Latín y Castellano, á cargo de un sólo Profesor dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

SECCION SEXTA

El reparto de consumos y gremiales de líquidos, granos y aguardientes, alcoholes y licores, formados para el corriente ejercicio, estarán expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días.

Alcalá de Moncayo 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, Vicente Lahuerta.

Los repartimientos de consumos, líquidos, alcoholes y licores de este pueblo para el actual año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al pú-

blico por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego 22 de Julio de 1897.
—El Alcalde, Francisco Polo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Fernanda Zaragoza Gutiérrez, conocida por Estrella, de 20 años, soltera, prostituta, natural de Cariñena, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone debe hallarse en Tolousse (Francia), para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en causa contra la misma y otras sobre hurto de prendas pertenecientes á la difunta Luisa Vanderrekén, é ingresar á extinguir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, que caso de ser habida la expresada Fernanda Zaragoza, procedan á su detención y conducción á las Cárceles del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 12 de Julio de 1897.—Enrique Roig.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraiso, Angel Arnau.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Melchor Cucalón Lorente, vecino de Codos, en causa seguida al mismo por lesiones, se sacan á subasta los bienes que se le embargaron, sitios en dicho pueblo, y son los siguientes:

1.º Un campo, con olivos, sito en los Hornagueros, de cabida de una yugada; que linda al Norte con eras de Simón Vicente y otros, al Poniente y Mediodía con cerrado de Blas M. Juan y al Saliente con camino: valorado en 600 pesetas.

2.º Una viña en Valdepuerco, de cabida de una yugada; que linda al Norte con barranco, al Poniente con Martín Peiro, al Mediodía con baldío y al Saliente con Isabel Aladrén: tasada en 200 pesetas; y

3.º Un campo, con olivos, en las Eras, de tres cuartos de yugada; que linda al Norte con Anto-

nio Tejedor, al Poniente con senda de herederos, al Mediodía con Blas Peiro y al Saliente con Manuel Aladrén Soguero: tasado en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Agosto próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de los bienes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto.

Dado en Daroca á 17 de Julio de 1897.—Isidro Liesa.—D. S. O., Heliodoro Domenech.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles, números 6.774 y 10.964, expedidos por esta Sucursal en 16 de Julio de 1891 y 22 de Agosto de 1896 á favor de D.ª Segunda Lacalle y Sobreviela, y representantes 20.000 y 7.500 pesetas nominales 4 por 100 exterior y amortizable respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 25 de Julio de 1897.—El Secretario, F. Domínguez.

GIGANTES Y CABEZUDOS

PARA FIESTAS POPULARES

Gran colección y variedad en tipos y tamaños

Se remiten gratis fotografías.

Dirección: Bartolomé Domingo, Hospicio provincial.—Zaragoza.